

INF.FIS.UTF N° 058/2020



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “SUMA
ESCOMA” – LA PAZ
(SE)**

La Paz, 10 de septiembre de 2020

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	2
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz....	4
3.2	Otras Observaciones identificadas.....	4
3.2.1	Deficiencias en la elaboración de los Estados Financieros.....	4
	a) Estados Financieros sin la Firma de un profesional contador.....	4
	b) Incorrecta exposición del Balance General.....	5
	c) Notas a los Estados Financieros.....	6
	d) Inconsistencias en el Flujo de Efectivo.....	8
	e) Falta de actualización en las cuentas de Patrimonio Neto.....	9
	f) Diferencias en los saldos de la cuenta de Resultados Acumulados....	10
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz.....	11
3.2.2	Manejo del efectivo en la cuenta Caja General.....	12
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz.....	12
3.2.3	Inexistencia de Libros Mayores.....	13



	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz.....	13
IV.	INFORME LEGAL.....	14
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	14

INF.FIS. UTF. N° 058/2020

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “SUMA ESCOMA” (SE) LA PAZ**

FECHA: La Paz, 10 de septiembre de 2020

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 065/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 091/2019 de 29 de mayo de 2019.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, notifico a la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 91/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número con fecha de recepción de 20 de enero de 2020, Elio Jaime Yanarico Passi, Delegado de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz, presentó al Tribunal Supremo Electoral la nota de aceptación a las recomendaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 091/2019, la misma que fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 23 de enero del año en curso.

El descargo presentado consta de una nota de aceptación a las recomendaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 091/2019 (fojas 3).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo

Del total de los ingresos de **Bs1.000**, expuestos en el Estado de Resultados, no se presentó el registro contable de estos recursos, solo se adjunta el recibo N° 45006 de 12 de diciembre de 2018 por **Bs1.000**, aporte de Elio Jaime Yanarico Passi, sin aclaración de firma del que recibe el efectivo.

Del mismo modo se evidenció, que la variación de la cuenta “Efectivo” entre la Gestión 2017 y 2018 es de **Bs2.000** sin evidencia en documentos del incremento del efectivo por **Bs1.000** cómo se detalla a continuación:

Detalle	Según Estados Financieros Gestión 2018	Según Estados Financieros Gestión 2017	Variación
Efectivo	4.852,10	2.852,10	2.000,00

Fuente: Estados Financieros Gestión 2017 y Gestión 2018

Así mismo a la documentación remitida, se adjunta el recibo N° 45009 de 12 de diciembre de 2018 por Bs3.852.1 por concepto de aportes de la Gestión 2017 de Elio Jaime Yanarico Passi sin evidencia del registro de este ingreso.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, menciona:

Artículo 49 (Forma de obtención de recursos)

“Las organizaciones políticas para obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de los candidatos, militantes según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos y también por actividades de autofinanciamiento que pueden tomar las siguientes formas:

1. *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios)*
2. *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios*
3. *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos, sociales, culturales, deportivos, etc.*
4. *Donaciones en efectivo o especie (monetizados).*

Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva liquidación económica y los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasaran a formar parte del registro de los ingresos por los diferentes eventos. Para este fin deberán aplicar los formularios contenidos en los anexos 1, 2, 3, 4,5 y 6. (Las negrillas son nuestras).

La organizaciones de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatorias obtendrán sus recursos de acuerdo a sus normas y principios de cada región e informar en forma pormenorizada al Órgano Electoral Plurinacional sobre la modalidad adoptada.”

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones)

“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomendó a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz, aclarar la diferencia establecida entre el efectivo reportado al 31 de diciembre de 2017 de **Bs2.000** y el reportado al 31 de diciembre de 2018, además justificar el no registro contable de **Bs3.852.10** en la Gestión 2017 y de **Bs1.000** de los ingresos recaudados en la Gestión 2018, ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz

Mediante nota sin número con fecha de recepción de 20 de enero de 2020, Elio Jaime Yanarico Passi Delegado de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz, señala:

“ACEPTAMOS A LAS OBSERVACIONES DE ESTADOS FINANCIEROS A LA AGRUPACIÓN CIUDADANA SUMA ESCOMA “SE”, bajo la notificación INF.FIS.UTF N° 91/2019...”

A la nota remitida no se adjunta ningún descargo o documentación de respaldo.

En tal sentido, si bien se aceptó la recomendación emitida, al no haberse presentado documentación de respaldo la observación **2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 91/2019 se **mantiene**.

Asímismo la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente, a objeto de verificar que en la siguiente gestión, se respalden los ingresos con registro contables.

3.2 Otras observaciones identificadas

3.2.1 Deficiencias en la elaboración de los Estados Financieros

Del examen a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana se identificaron las siguientes observaciones:

a) Estados Financieros sin firma de un profesional contador

Verificamos que los Estados Financieros y registros contables presentados por la Agrupación Ciudadana, no se encuentran firmados por un profesional Contador como responsable de su elaboración.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 20 (Acreditación del Contador)

“...el auditor o contador en adelante “contador” debidamente inscrito en el Colegio respectivo, se constituye en responsable de la elaboración y presentación de la información financiera bajo requisitos del presente reglamento, también deberá ser acreditado en el Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales.”

b) Incorrecta exposición del Balance General

Se evidencio que los saldos expuestos en el Balance General no se encuentran adecuadamente expuestos, presentando sumas erróneas en el total del “Activo Corriente”, llegando a saldos inconsistentes entre el “Activo Corriente” y el “Total del Activo” como se detalla a continuación:

Balance General	
al 31 de diciembre de 2018	
(Expresado en Bolivianos)	
Activo Corriente	
Efectivo	4.852,10
Crédito Fiscal	22,10
Total Activo Corriente	3.852,10
Activo no Corriente	
Total del Activo no corriente	-
Total del Activo	4.874,20
Pasivo y Patrimonio	
Pasivo Corriente	
Impuestos por pagar	-
Total Pasivo Corriente	-
Pasivo no Corriente	
Total del Pasivo no Corriente	-
Total Pasivo	-
Patrimonio Neto	
Capital	1.000,00
Ajuste de Capital	304,53
Resultados Acumulados	2.547,57
Resultados de la Gestión	1.022,10
Total Patrimonio Neto	4.874,20
Total Pasivo y Patrimonio Neto	4.874,20

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria N° CAUB 30/94 de fecha 16 de Junio de 1994 señala:

m) Exposición

“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere”.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador”

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 72 (Inventarios y Balances a Presentar)

“Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros, por Departamento y Consolidados, según corresponda:

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos*

Los citados Estados Financieros deberán estar respaldados y acompañadas con los siguientes Libros Contables:

1. *Mayores de cuentas Patrimoniales y Presupuestarias*
2. *Estado de cuentas Patrimoniales y Presupuestarias*
3. *Comprobantes de Ingreso*
4. *Comprobantes de Gastos*
5. *Comprobantes de Diario*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y veraz, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas durante el ejercicio (las negrillas son nuestras)

c) Notas a los Estados Financieros

Se identificaron las siguientes observaciones en las notas a los Estados Financieros

- Las notas no se referencian al cuerpo de los Estados Financieros con el fin de facilitar su lectura y su cruce con los Estados Financieros respectivos.
- La nota 2.3 Criterios de Valuación "**Moneda Extranjera**" hace referencia a la Gestión 2013 y 2012; asimismo, no se consideró que al 31 de diciembre los activos fueron registrados en moneda nacional y no se cuentan con pasivos, la nota en mención expone lo siguiente:

"Moneda Extranjera: ...los activos y Pasivos en moneda extranjera están valúan al tipo de cambio oficial vigentes al 31 de diciembre de 2013 de 6.96 por \$us1 (al 31 de diciembre de 2012 ascendió a Bs6,96) para ello se han seguido los lineamientos establecidos por la norma de contabilidad N° 6..."

Nota que no correspondía ser incluida al no existir importes en dólares americanos.

En la misma nota "**Activo Fijo**" hace referencia a la valuación de los activos fijos incorporados y en la nota 4 "**Otras cuentas por cobrar**" menciona que no se cuentan con Activos Fijos, las notas observadas exponen lo siguiente:

"Activo Fijo Los bienes incorporados están valuados a su costo el mismo que fue actualizado en función del índice de la UFV respecto al boliviano, entre la fecha de incorporaciones de cada función del índice de la UFV respecto al boliviano, entre la fecha de incorporación de cada bien y fecha de cierre.

La depreciación correspondiente a los bienes se calcula por el método de la línea con base en la vida útil estimada respectivamente, factor que es aplicado al valor del costo de adquisición actualizada durante el estimado de su vida útil..."

4. Otras cuentas por Cobrar Activo Fijo

"A la fecha la Agrupación no cuenta con ningún activo fijo"

Lo señalado demuestra inconsistencia en las aclaraciones efectuadas en las notas a los Estados Financieros respecto al activo fijo.

La Norma de Contabilidad N° 11 Información Esencial Requerida para una Adecuada Exposición de los Estados Financieros, sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria de 25 de abril del año 2000 señala:

"Revelaciones en los Estados Financieros

a. *Sin que el siguiente detalle sea limitativo, de acuerdo con el tipo de industria o negocio, las notas aclaratorias a los estados financieros deben referirse a:*

- *Identificación.*

- Constitución legal y naturaleza de las actividades de la entidad.
- Principales prácticas y contables.
- Composición de rubros significativos.
- Restricciones sobre el tipo y/o patrimonio.
- Hechos posteriores.
- Efectos de la inflación.
- Posición neta de cambio.
- Contingencias.

Las partidas significativas deben exponerse individualmente sin ser compensadas con otras partidas de saldos contrarios. Las partidas regularizadoras de valor (previsiones, depreciación y/o amortización acumulada), deben exponerse en el activo, disminuyendo el valor de la partida correspondiente. Todos los estados financieros deben ser firmados por profesional idóneo y los responsables legales de la entidad.

5.2 Para facilitar la lectura de los estados financieros se mencionan las siguientes reglas relativas a preparación de las Notas:

- Agruparlas en una sola sección de los estados financieros.
- Asignarles título.
- Numerarlas correlativamente.
- Referenciarlas con los estados financieros.
- Ordenarlas de tal manera que faciliten su lectura en forma conjunta con los estados financieros.
- Si fuera necesario, las cifras y clasificaciones de partidas en los estados financieros deben complementarse con información adicional para mejorar su interpretación."

d) Inconsistencia en el Estado de Flujo de Efectivo

De la revisión al Estado de Flujo de Efectivo, se evidenció la falta de consistencia en su elaboración, debido a que expone la cuenta "Efectivo al inicio del año" de **Bs3.852**, sin embargo según Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 la cuenta "Efectivo" expone un saldo de **Bs2.852.1**, llegando a una diferencia de **Bs999,00** como se detalla a continuación:

Detalle	Según Flujo de Efectivo Gestión 2018	Según Estados Financieros Gestión 2017	Variación
Efectivo	3.852,00	2.852,10	999,90

Fuente: Estados Financieros Gestión 2017 y Gestión 2018

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 72 (Inventarios y Balances a Presentar)

“Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros, por Departamento y Consolidados, según corresponda:

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de resultados*
4. *Notas a los estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos*

Los citados Estados Financieros deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes Libros Contables:

1. *Mayores de cuentas Patrimoniales y Presupuestarias*
2. *Estado de cuentas patrimoniales y Presupuestarias*
3. *Comprobantes de Ingreso*
4. *Comprobantes de Gastos*
5. *Comprobantes de Diario*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y veraz, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas durante el ejercicio (las negrillas son nuestras)

e) Falta de actualización en las cuentas de Patrimonio Neto

Se verifico que las cuentas del Patrimonio no fueron actualizadas como se expone a continuación:

Detalle	Capital	Ajuste de Capital	Resultados Acumulados	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2017	1.000,00	304,53	1.547,57	2.852,10
Ajuste por Inflación y tenencia de Bienes		24,00	37,23	
Utilidad del año			1.022,10	1.022,10
Saldo al 31 de diciembre de 2018 (Re expresado) Según Fiscalización	1.000,00	328,53	2.606,90	3.935,43
Saldos según Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana Suma Escoma	1.000,00	304,53	3.569,67	4.874,20
Diferencia	0,00	24,00	962,77	

El Decreto Supremo N° 29387 aprobado el 19 de diciembre de 2007 señala:

Artículo 2.- (Modificación del Decreto Supremo N° 24051).

- I. Se modifica el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 24051 de 29 de Junio de 1995, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 16.- (Diferencias de Cambio).

Para convertir en moneda nacional las diferencias de cambio provenientes de operaciones en moneda extranjera o moneda nacional con mantenimiento de valor, el contribuyente se sujetará a la Norma de Contabilidad N° 6, revisada y modificada por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y contabilidad – CTNAC del Colegio de Auditores o contadores Públicos de Bolivia, en fecha 8 de septiembre de 2007.” Se modifica el Artículo 38 del Decreto Supremo N° 24051. Quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 38.- (Expresión de Valores en Moneda Constante).

Los Estados Financieros de la gestión fiscal que constituyen base para la determinación de la utilidad neta imponible, serán expresados en moneda constante admitiéndose para el efecto únicamente la reexpresión por la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda - UFV de acuerdo a publicación oficial, aplicando el Segundo Párrafo del apartado 6 de la Norma Contable N° 3 (Estados Financieros a Moneda Constante – ajuste por inflación) revisada y modificada en septiembre de 2007 por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad – CTNAC del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia”

f) Diferencias en los saldos de la cuenta Resultados Acumulados

Se verificó que el saldo registrado al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta “Resultados Acumulados” de Bs2.547,57 es inconsistente con el saldo registrado en la Gestión 2017 de Bs1.547,57 existiendo una diferencia de Bs1.000 sin evidencia en documentos de esta variación.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 72 (Inventarios y Balances a Presentar)

“Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros, por Departamento y Consolidados, según corresponda:

- 1. Balance General*
- 2. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
- 3. Estado de Resultados*
- 4. Notas a los Estados Financieros*

5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos*

Los citados Estados Financieros deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes Libros Contables:

1. *Mayores de cuentas Patrimoniales y Presupuestarias*
2. *Estado de cuentas Patrimoniales y Presupuestarias*
3. *Comprobantes de Ingreso*
4. *Comprobantes de Gastos*
5. *Comprobantes de Diario*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y veraz, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas durante el ejercicio (las negrillas son nuestras)

Lo mencionado se debe a que no se elaboraron los Estados Financieros con la debida diligencia por parte del Responsable de elaboración de los Estados Financieros, además de demostrar la falta de supervisión y revisión oportuna por parte del Responsable económico de la Agrupación Ciudadana al trabajo realizado, lo que ocasionó que no se cuente con reportes consistentes y coherentes.

Se recomendó a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz; instruir al Responsable económico la revisión de los Estados Financieros de manera previa a la remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, asimismo corresponde que las observaciones emitidas serán sujeto a seguimiento en la siguiente fiscalización.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz

Mediante nota sin número con fecha de recepción de 20 de enero de 2020, Elio Jaime Yanarico Passi Delegado de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz, señala:

“ACEPTAMOS A LAS OBSERVACIONES DE ESTADOS FINANCIEROS A LA AGRUPACIÓN CIUDADANA SUMA ESCOMA “SE”, bajo la notificación INF.FIS.UTF N° 91/2019...”

A la nota remitida no se adjunta ningún descargo o documentación de respaldo.

Al respecto aclaramos que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente, a objeto de verificar que en la siguiente gestión, se respalden los ingresos con registro contables.

3.2.2. Manejo del efectivo en la cuenta Caja General

El Activo Corriente expone un saldo en la cuenta “*Disponible*” de **Bs4.852.10**, sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento, al Responsable de la custodia del efectivo, asimismo no señala las razones del manejo del efectivo en “Caja General” y tampoco cita el porqué de la no apertura de una cuenta bancaria, para el control y administración de los ingresos y gastos generados.

Sobre el particular el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 establece:

Artículo 52 (Habilitación de Cuentas Bancarias)

“Para fines de administración y control de ingresos y gastos en forma obligatoria las organizaciones políticas deben apertura una(s) cuenta(s) corriente(s) en un entidad financiera con cobertura nacional y/o departamental, en cuya papeleta de depósito necesariamente este prevista un campo para la identificación de la persona aportante...”

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control y administración del efectivo lo que ocasiona riesgos en su manejo.

Se recomendó al Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz respaldar el saldo de las cuentas expuestas en el Balance General con documentación que permita su validación como el arqueo de fondos para el efectivo en caja en tanto se considere la apertura de una cuenta bancaria para un mejor control y administración de los ingresos y gastos generados por la Organización Política.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz

Mediante nota sin número con fecha de recepción de 20 de enero de 2020, Elio Jaime Yanarico Passi Delegado de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz, señala:

“ACEPTAMOS A LAS OBSERVACIONES DE ESTADOS FINANCIEROS A LA AGRUPACIÓN CIUDADANA SUMA ESCOMA “SE”, bajo la notificación INF.FIS.UTF N° 91/2019...”

A la nota remitida no se adjunta ningún descargo o documentación de respaldo. Sobre el particular la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento a objeto de verificar que en la siguiente gestión el manejo del Disponible cuente con el respectivo respaldo.

3.2.3. Inexistencia de Libros Mayores

De la revisión a la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se evidencio que no se adjuntan los libros mayores que reflejen el registro cronológico, de manera que se pueda conocer el saldo de cada cuenta por las operaciones registradas, considerando además los saldos iniciales.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 68 (Registro de Libro Mayores):

“Se registraran los traslados de los registros del libro diario en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con las transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”

Lo descrito se debe a la falta de supervisión y revisión oportuna de parte del Responsable económico de la Agrupación Ciudadana lo que ocasiona que no se cuente con información confiable.

Se recomendó la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz; instruir al Contador la revisión del respaldo de los Estados Financieros remitidos al Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz

Mediante nota sin número con fecha de recepción de 20 de enero de 2020, Elio Jaime Yanarico Passi Delegado de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz, señala:

“ACEPTAMOS A LAS OBSERVACIONES DE ESTADOS FINANCIEROS A LA AGRUPACIÓN CIUDADANA SUMA ESCOMA “SE”, bajo la notificación INF.FIS.UTF N° 91/2019...”

A la nota remitida no se adjunta ningún descargo o documentación de respaldo.

Al respecto se aclara a la Agrupación Ciudadana que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente, a objeto de verificar que en la siguiente gestión, se respalden los movimientos financieros con registros contables.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica emitió el informe D.N.J. N° 213/2020 de 10 de agosto de 2020 sobre el Informe INF.FIS.UTF. N° 013/2020 Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 91/2019, relativo a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz, en el acápite **3 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN** señala textualmente lo siguiente: “...solicitando opinión legal para continuar con la tramitación de los informes de fiscalización, misma que se encuentra adjunta a los Informes Complementario INF.FIS.UTF. N° 013/2020 y Preliminar INF.FIS.UTF. N° 91/2019 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “**Suma Escoma**” (SE) – La Paz; corresponde concluir que el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, prevé que, para la emisión del Informe final de fiscalización, previamente debe emitirse un informe legal; por lo que según lo expresado en los informes Complementario INF.FIS. UTF. N° 013/2020 y Preliminar INF.FIS.UTF. N° 91/2019 **no existen indicios de responsabilidad penal y/o civil; sin embargo, cabe mencionar que la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, en el Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 013/2020 establece que en la conclusión C1 no subsanan las observaciones expuestas en el numeral 3.1 respecto a ingresos sin suficiente documentación de respaldo del presente informe; en la conclusión C2 aceptan las recomendaciones reportadas en los puntos 3.2, 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 serán sujetas a seguimiento en la siguiente fiscalización a ser ejecutada por la Unidad Técnica de Fiscalización.**

Motivo por el cual, en la recomendación R1 recomiendan a la Máxima Instancia de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz; que en el futuro apliquen las recomendaciones con la finalidad de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar información útil, oportuna y confiable se justifique el adecuado manejo económico y financiero de la Organización Política aplicando las recomendaciones contenidas en el presente informe y se dé cumplimiento y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; con el propósito de permitir la fiscalización de su patrimonio, correspondiendo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral considerar estos extremos en la emisión del Informe Final”.


V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 91/2019, se establece que:

- C1. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz, no **subsanan** las observaciones expuestas en el numeral 3.1 **Ingresos sin suficiente documentación de respaldo**, del presente informe.
- C2 Al haber sido aceptadas las recomendaciones reportadas en los puntos 3.1, 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 del presente informe, estas serán sujetas a seguimiento en la siguiente fiscalización a ser ejecutada por la Unidad Técnica de Fiscalización.
- R1. Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana, en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación “Suma Escoma” (SE) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió *la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos*, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Viviana C. Vacaflores Velázquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rmch
c c Arch UTF
c c “Suma Escoma” (SE) La Paz